



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

**EXPEDIENTE SALA SUPERIOR:
RECLAMACIÓN 1894/2023**

**MAGISTRADO PONENTE:
AVELINO BRAVO CACHO**

SESIÓN: 19 de octubre del 2023

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular en contra del proyecto presentado.

Respetuosamente lo votaría en contra, toda vez que a juicio de la suscrita el sentido del proyecto debería de **revocar el acuerdo recurrido**, tomando en cuenta que el **primer agravio en estudio resulta fundado**, ya que como bien refiere la autoridad recurrente, la resolución controvertida viola lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de la Materia, pues de un análisis al escrito inicial de la demanda se puede advertir que el accionante fue omiso en cumplir con los requisitos previstos por las **fracciones I y II** del arábigo y ley citados líneas arriba, pues este no señaló los hechos que se pretenden resguardar, su interés suspensional, ni los motivos por los cuales solicitó la medida cautelar, requisitos indispensables para que pudiera emitirse una resolución apegada a derecho y sin contravenir disposiciones de orden público, volviendo ilegal la concesión de la suspensión definitiva solicitada, ello no obstante que en la resolución impugnada se estableció que dichas fracciones sí fueron colmadas, pensar lo contrario sería tanto como soslayar las reglas establecidas por la propia Ley en clara contravención del orden público, de ahí que se estime fundado el agravio propuesto.

Por lo anterior, emito voto particular razonado en contra del proyecto.

FANY LORENA JIMENEZ AGUIRRE
**MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**